

**PROYECTO DE LEY:**

El Senado y Cámara de Diputados ...

POSPONER LA REALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN,  
HOGARES Y VIVIENDAS PREVISTO PARA EL 28 DE OCTUBRE DE 2020.

ARTÍCULO 1º.- Pospóngase el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas previsto para el miércoles 28 de octubre de 2020, para ser realizado una vez finalizada la Emergencia Nacional en materia Sanitaria por Coronavirus COVID-19, establecida mediante Decreto N° 260/2020.

ARTÍCULO 2º.- Suspéndanse las tareas precensales que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente ley, que resulten incompatibles con las medidas preventivas dictadas por el Poder Ejecutivo en virtud de la Emergencia Nacional en Materia Sanitaria por el coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá fijar un nuevo cronograma de trabajo en el plazo de sesenta (60) días de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional

## FUNDAMENTOS:

Sr. presidente:

La República Argentina realiza censos de población desde el año 1869, cada diez años, constituyendo una de las políticas de Estado más antiguas de nuestro país, recayendo su planificación y ejecución en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) - organismo público desconcentrado de carácter técnico, dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación - que ejerce la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realizan en la República Argentina. Su creación y funcionamiento están reglamentados por la [Ley N° 17.622](#), los decretos [3110/70](#) y [1831/93](#) y la [Disposición INDEC N° 176/99](#).

En virtud de estas facultades, el INDEC lleva adelante, entre otros, el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas.

Según la Resolución N° 141/2018 – Anexo I, dictada por este organismo, la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, cuyo objetivo es relevar datos sobre los principales aspectos demográficos, sociales y habitacionales de la población del país, fijó para su realización, la fecha 28 de octubre de 2020.

Que, si bien el censo de población debe renovarse cada diez años, podemos ubicar antecedentes inmediatos de postergación de su fecha establecida, en el año 2000, cuando se dispuso transferir la ejecución del censo para el mes de

octubre del año 2001 y denominarlo, a partir de entonces, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 (decreto 727/90 del PEN). Al año siguiente volvió a trasladarse la fecha del relevamiento mediante el decreto 1154/2001. En esta instancia quedó determinado que el operativo censal se llevaría a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2001, declarándose esas fechas feriado nacional.

Como es de público conocimiento, a partir del 12 de marzo del corriente año, nuestro país se encuentra bajo la Emergencia Nacional en Materia Sanitaria, en virtud del Decreto N° 260/2020 fundado en la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

En virtud de ello, el Poder Ejecutivo ha dictado numerosos Decretos de Necesidad Urgencia, entre ellos, el Decreto N° 297/2020 que fija la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", consistente en que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020; abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

En este contexto, en el que se necesita del esfuerzo de todos, y que los argentinos venimos demostrando apego a las reglas establecidas para salir de

esta situación, considero prioritario destinar los recursos estatales a la atención de la crisis sanitaria y económica de la población en general.

El Proyecto del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas – Ronda 2020, cuyo objetivo es contar todas y cada una de las viviendas, los hogares y las personas; supone destinar recursos económicos y recursos humanos, que calculados para el operativo completo, implican un presupuesto inicial de dieciséis millones novecientos cuarenta mil pesos (\$16.940.000), conformado por gastos en personal, servicios no personales y bienes de consumo ([www.presupuestoabierto.gob.ar](http://www.presupuestoabierto.gob.ar)), 700.000 personas – teniendo en cuenta además, que está previsto que también puedan ser Censistas los jubilados, claramente población en riesgo de esta pandemia - a fin de relevar más de 15 millones de viviendas, alrededor de 14 millones de hogares, más de 45 millones de personas; prevé la creación de un consejo superior y un comité operativo, y que la Sindicatura General de la Nación tenga la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las actividades y erogaciones que demande el operativo estadístico.

Poner en marcha el gasto para este importante operativo, así como disponer la circulación de cientos de miles de recursos humanos para su realización, con el consiguiente contacto personal con las personas censadas, me lleva a considerar que la prudencia del momento aconseja posponer, la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas establecido originalmente para el

28 de octubre de 2020, para cuando finalice la emergencia nacional en materia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Asimismo, suspender aquellas tareas precensales que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de esta ley, que resulten incompatibles con las medidas preventivas dictadas por el Poder Ejecutivo en virtud de la Emergencia Nacional en Materia Sanitaria por el coronavirus COVID-19; y establecer que el Poder Ejecutivo fije un nuevo cronograma de trabajo en el plazo de sesenta (60) días de la publicación de la presente.

Por lo expuesto, y habiendo también presentado el proyecto expte. 1599-D-2020, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional